



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO APORTES Y SUBVENCIONES

REGLAMENTO N° 303.

OSORNO, 15 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTOS:

El Reglamento N° 191 de fecha 25 de junio de 2013 sobre Aportes y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 217 de fecha 08 de octubre de 2014 que modifica el artículo N° 5 del Reglamento N° 191 sobre Aportes y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El ORD. 08-V de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre de 2020.

Lo dispuesto en el artículo 12, 56, 63 y las facultades que me confiere el artículo 63 letra i), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 380 que consta en certificado N° 289 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario Municipal en el que consta que se aprobó modificación al Reglamento N°191 de fecha 25 de junio de 2013, modificado por el Reglamento N° 217 de fecha 08 de octubre de 2014 sobre Aportes y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

La necesidad de contar con un Reglamento más operativo y logrando en definitiva una optimización y redistribución de los recursos entregados a las diversas organizaciones.

Dictase la siguiente modificación al Reglamento N° 217 de fecha 08 de octubre de 2014.

REGLAMENTO N° 303 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N° 217 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO N° 5 DEL REGLAMENTO N° 191 SOBRE APORTES Y SUBVENCIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Artículo 1°: Modifíquese el artículo único del Reglamento N° 217, estableciéndose como nuevo texto del artículo N° 5, lo siguiente:

“Artículo 5: Las entidades interesadas en obtener Subvención deberán presentar su solicitud a más tardar el 30 de octubre de cada año, indicando los fines específicos propuestos en la subvención, acompañadas por un proyecto de inversión.

Por razones debidamente fundadas, el Sr. Alcalde o quien lo subroge, podrá establecer que en un determinado año no se desarrolle el proceso de postulación a subvención municipal, para lo cual se deberá dictar un decreto Alcaldicio que señale los antecedentes que se tuvieron a la vista y que motivaron dicha determinación”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CDT/HVG/CGM
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- ASJUR
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Control





Concejo Municipal

CERTIFICADO N°289.-

Cesión - Juan tentelo
Concejo. 13.10.20



YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica que debido a la situación de emergencia que afecta al país por el brote del COVID-19, que ha motivado la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por parte del Presidente de la República, sobre procedencia de que los Concejos Municipales realicen sus sesiones de forma remota o virtual, y según consta en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 39 del Concejo de reunión sostenida el día 13 de OCTUBRE de 2020, a través de Video Conferencia, entre el señor Alcalde y señores Concejales y Concejalas, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar modificación de Reglamento N°191 de fecha 25 de junio de 2013, modificado por Reglamento N°217 de fecha 08 de octubre de 2014, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno, en el sentido de incorporar un inciso segundo al actual artículo 5 del Reglamento, debiendo decir: **«Artículo 5: Las entidades interesadas en obtener Subvención deberán presentar su solicitud a más tardar el 30 de octubre de cada año, indicando los fines específicos propuestos en la subvención, acompañadas por un proyecto de inversión. Por razones debidamente fundadas, el señor Alcalde o quien le subrogue, podrá establecer que en un determinado año no se desarrolle el proceso de postulación a subvención municipal, para lo cual se deberá dictar un decreto Alcaldicio que señale los antecedentes que se tuvieron a la vista y que motivaron dicha determinación».**

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°08-V, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de Octubre de 2020.

Se aprueba la moción, vía video conferencia, por la unanimidad de los asistentes: Señor Alcalde y 8 concejales.

ACUERDO N°380.-

OSORNO, OCTUBRE 13 DE 2020.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO CONCEJO OSORNO

YJUR/agjl.

Distribución:

- DIRECCION ASESORIA JURIDICA. ✓
- D.A.F.
- CONTABILIDAD.
- DIDECO.
- Carpeta Sesión Ord. N°39 DEL 13.10.2020.
- Archivo.

ID. DOC: N°1193987.-



OSORNO, 19.10.2020

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°303 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020; QUE MODIFICÓ EL REGLAMENTO N°217, QUE MODIFICA EL ARTICULO N°5 DEL REGLAMENTO N°191 SOBRE APORTES Y SUBVENCIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

DECRETO N.º 8.089

VISTOS:

El Reglamento N° 191 de 25.06.2013 sobre Aportes y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Osorno;

El Reglamento N° 217 de fecha 08.10.2014, que modifica el artículo N°5 del Reglamento N°191 sobre Aportes y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Osorno;

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 380 que consta en Certificado N°289 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°39 de fecha 13.10.2020, suscrito por el Secretario Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

APRUÉBASE Reglamento N°303 de Fecha 15 de octubre de 2020; que modificó el Reglamento N°217, que modifica el artículo N°5 del Reglamento N°191, sobre Aportes y Subvenciones de la Ilustre Municipalidad De Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JBV/YUR/HVG/bga

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- DAF.
- Control.
- Dideco.
- DAJ



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO